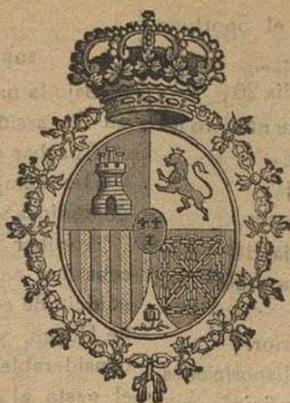


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Marzo 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas

Aguas

Núm. 1.197

Habiéndose suspendido la celebración del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 31 de Enero último, para la construcción de los pasos superiores y los acueductos y demás obras que requiere el paso de las madres viejas, en el trozo primero del canal de riegos del Valle inferior del Guadalquivir, por causa prevista en el artículo octavo de la Instrucción vigente de subastas, la Dirección General de Obras públicas ha dispuesto su celebración el día tres de Abril próximo.

Lo que por orden telegráfica del Ilustrísimo señor Director General de Obras públicas se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 29 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 1.167

Ordenanza formada por el Ayuntamiento de Villafranca, provincia de Córdoba, para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, conforme á la ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución.

Bases

1.ª En virtud de las disposiciones vigentes se establece en este Municipio el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

2.ª Están sujetos al pago de este arbitrio los cosecheros y expendedores de vinos de todas clases, aguardientes, licores, gaseosas y alcoholes. Se exceptúan de este arbitrio los vinos medicinales, siempre que se presenten en botellas ó frascos y en la forma que expresa el párrafo 3.º del artículo 96 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

3.ª Están sujetos al pago del arbitrio los que se dediquen á recibir encargos de bebidas por cuenta de los particulares.

4.ª El arbitrio sobre bebidas comprende todas las ventas hechas por cuenta propia ó en comisión para el consumo en el término municipal, ya se realicen por vecinos ó forasteros. No servirá de excepción el hecho de que se pague patente por este arbitrio en otro término, ni tampoco el que los vendedores no estén comprendidos en la matrícula de la contribución industrial.

5.ª El pago del arbitrio corresponderá siempre al expendedor, sin que en ningún caso una misma patente autorice la venta en más de un establecimiento ni á más de un vendedor.

6.ª La recaudación del arbitrio será por patentes si los establecimientos donde se expendan bebidas son claramente de los comprendidos en la tarifa 1.ª, clases y epígrafes de la contribución industrial á que se refiere el artículo 98 del Reglamento de 29 de Junio de 1911. El importe de estas patentes será el 75 por 100 de la cuota correspondiente en la tarifa 1.ª de la contribución industrial.

7.ª Para cada establecimiento se expedirá una patente por la Administración municipal, la cual autorizará la venta de los artículos gravados.

8.ª Cuando la venta de bebidas se haga en establecimientos dedicados principalmente á otra clase de industria, se aplicará la parte proporcional de patente que le corresponda.

9.ª La Administración municipal formará anualmente en el mes de Diciembre un padrón por calles de todos los cosecheros, comisionistas y expendedores de bebidas comprendidos en este arbitrio, aunque no figuren en la contribución industrial.

10.ª El padrón contendrá los siguientes datos:

- Calle y número.
- Nombres y apellidos.
- Clase del establecimiento ó industria.
- Tarifa, clase y epígrafe aplicable de la contribución industrial.

Cuota total que corresponde al Tesoro con arreglo á la contribución industrial.

Parte ó total de esta cuota que sirve de base á la patente.

Tanto por ciento que se impone á cada una.

Importe de cada patente.

Cuarta parte que corresponde al trimestre.

11.ª Las cuotas de patentes serán satisfechas por trimestres completos, cualquiera que sea el tiempo que en ellos se ejerza la industria.

12.ª La recaudación de patentes se llevará á efecto durante el segundo mes de cada trimestre por recibos talonarios.

13.ª Los industriales que hayan de dedicarse á la venta de bebidas deberán ponerlo en conocimiento de la Administración municipal siete días antes de dar principio al ejercicio de la industria.

14.ª Se conceptúan defraudadores á este arbitrio los que se dediquen á la venta de bebidas sin proveerse de la correspondiente patente, y los que no abonen las cuotas del arbitrio á los cinco días de ser requeridos para el pago.

15.ª Las defraudaciones serán castigadas con una multa de 1 á 125 pesetas, sin perjuicio del reintegro de las cuotas no satisfechas.

16.ª La multa será impuesta por el Alcalde, oyendo al interesado, y se hará efectiva en el término de diez días, exigiéndose después por la vía de apremio.

17.ª El importe de las multas ingresará en la Caja municipal, como producto del arbitrio.

18.ª Forman parte de esta Ordenanza las disposiciones de la ley y Reglamento de supresión de consumos.

19.ª Esta Ordenanza regirá en este Municipio durante el plazo de diez años, contados desde 1.º de Enero de 1913.

20.ª Dentro de este periodo de tiempo no podrá hacerse reforma ni variación alguna en esta Ordenanza, sin la aprobación del Ministerio de Hacienda.

La anterior Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de 20 del corriente mes.

Villafranca 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario, Juan A. Román.

Aprobadas por Real orden de 19 del corriente mes, Madrid 24 de Febrero de 1913.—El Director General (nombre ilegible) Chapaprieta.

Es copia.—El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario, Juan A. Román.

ZUHEROS

Núm. 1.047

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1912.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 5

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión del día 7
supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar así mismo la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, para su remisión al señor Gobernador civil.

Aprobar igualmente la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba, del tercer trimestre del año actual, y que se abonen de imprevistos las cantidades suplidas por reintegro de su poder para cobrar una nueva lámina y carpetas con las inscripciones de propios.

Abonar de beneficencia municipal socorros pecuniarios á Enrique Poyato Luque y Francisco Camacho y Camacho, para específicos medicinales, como pobres. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 14
supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar así mismo la cuenta de jornales invertidos en la composición del puente de Charco hondo y varios caminos de la sierra y término municipal, así como la de los invertidos en la composición de la fuente Caño gordo y otras del término.

Nombrar al Oficial primero don Antonio Fernández como comisionado de este Ayuntamiento para que lo represente en la discusión y votación del contingente de la cárcel del partido. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 21
supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Proceder al cobro del cuarto trimestre de consumos, señalando los días del 1 al 10 del próximo mes como periodo voluntario de cobranza, haciéndose entrega del material al Recaudador don Antonio

Fernández, quien firmará el oportuno cargo. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

No tuvo efecto por falta de número legal de Concejales.

Sesión del día 28
supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia del señor Alcalde se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* referentes á este Municipio. Y sin otros asuntos de que ocuparse se dió por terminada la sesión.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 4
supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimientos á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Que en virtud del mal estado en que se encuentra el edificio que este Ayuntamiento posee en la calle Horno, según informe del maestro de obras, se proceda á hacer lo más importante, dejando en suspenso la formalización de este gasto por estar casi agotado el capítulo de imprevistos, librándose después al mismo capítulo del año próximo ó á presupuesto extraordinario si fuese necesario.

Aprobar la cuenta de las obras ejecutadas en la carnicería, librándose el gasto del capítulo de imprevistos.

Aprobar así mismo las ejecutadas en los paredones de varias calles de la población y plaza, llevando su importe al capítulo y artículo respectivo.

Aprobar igualmente la distribución de fondos para el mes actual. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del día 11
supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en el arrecifado de la calle Pozo y enarenado de las otras arrecifadas de la población, librándose el gasto del capítulo y artículo correspondiente de obras públicas. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes.

Aprobar el acta de la anterior.

Adherirse al sentimiento general de la Nación por el vil asesinato de que ha sido víctima el insigne estadista Excelentísimo señor don José Canalejas y Méndez; levantar la sesión en señal de duelo, y que se remita este acuerdo al Gobierno de S. M. por conducto del señor Gobernador civil de la provincia. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 25
supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Aprobar así mismo la cuenta de gastos causados en la reparación urgente del edificio de este Ayuntamiento sito en calle Horno, y que por no ser de cantidad considerable se aplique definitivamente el gasto al capítulo de imprevistos del próximo presupuesto, en vez de hacer presupuesto extraordinario. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

No tuvo efecto por falta de asistencia legal.

Mes de Diciembre

Sesión del día 2
supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* referentes á este Municipio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Dar cumplimiento á la circular del señor Gobernador civil sobre el voluntariado de Africa, fijándose los oportunos edictos para conocimiento del vecindario.

Dar cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil dando las gracias á la Corporación por el pésame de la muerte del Excmo. Sr. D. José Canalejas, tanto en su nombre como en el del Gobierno de S. M.

Asistir la Corporación y sus empleados, por invitación del señor Cura párroco, á las exequias que por orden del Gobierno civil se han de hacer en esta parroquia.

Contribuir á los gastos de expresadas exequias con cargo al capítulo de imprevistos, por carecer de recursos esta parroquia.

Pagar del capítulo de imprevistos el gasto de cambio y giro del cuarto trimestre del contingente provincial del año actual, cuyo ingreso se ha hecho oportunamente. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 9
supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*, entre ellas la circular del Gobierno civil sobre locales destinados á espectáculos públicos, en el sentido de no tener aquí aplicación por falta de estos.

Librar del capítulo de imprevistos los gastos de partes al Juzgado de instrucción del partido y utensilios para la autopsia del cadáver de Carmen Poyato Cantero, muerta por accidente. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Sin efecto por falta de asistencia legal.

Sesión del día 16
supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Abonar de imprevistos el gasto de viaje realizado á la capital por el señor Alcalde para dedicarse á asuntos de este Municipio. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 23

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Consignar en actas la expresión de vivo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del digno representante en Cortes de este distrito Excmo. Sr. D. José Contreras Carmona. Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del día 30

supletoria de la anterior

Bajo igual presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar que para la liquidación del presupuesto del año actual, se elimine de la relación de resultados de ejercicios cerrados los débitos pendientes de pago del personal que por no haberse reclamado oportunamente hayan caído en caducidad con arreglo á las leyes vigentes y en relación con el artículo 182 de la vigente ley Municipal. Terminando la sesión.

Pósito

Sesión del día 11 de Octubre

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se acordó en esta sesión proceder á abrir un nuevo reparto de fondos del Pósito, dando plazo voluntario para presentar instancias en demanda de préstamos é incoar el oportuno expediente con las formalidades y requisitos prevenidos. Terminando la sesión.

Sesión del día 31 de Octubre

Bajo la misma presidencia que la anterior, se dió cuenta de haber sido aprobado por la Delegación Regia el expediente instruido en el mes de Septiembre, acordándose proceder al reparto de las cantidades concedidas, y que se otorguen las oportunas obligaciones y se expidan los correspondientes libramientos.

Hacer entrega á la comisión del Ayuntamiento designada en sesión de 12 de Enero último del expediente de apremio contra don José Cuello y Concejales responsables por débitos al Establecimiento, para que impugne ó preste conformidad en las diligencias practicadas, y evacuado que sea y con el dictamen del Síndico se someta á la aprobación del Ayuntamiento. Terminando la sesión.

Sesión del día 20 de Noviembre

Bajo la misma presidencia que la anterior, se acordó en esta sesión aprobar las instancias presentadas en demanda de préstamos del Pósito por estos labradores, en virtud de nuevo expediente, y que se

remita este con referidas instancias á la aprobaci6n definitiva de la Delegaci6n Regia, por conducto de la Secci6n provincial.

Acordar así mismo que, en virtud de no haberse agotado las existencias del Establecimiento, se abra otro nuevo expediente para el reparto de más fondos, dando un plazo reglamentario para presentar solicitudes. Terminando la sesi6n.

Sesi6n del día 23 de Diciembre

Bajo la misma presidencia que la anterior, se tomaron en esta sesi6n los siguientes acuerdos:

Acceder á lo solicitado por el dendor al P6sito, Julián Poyato Camacho, del cambio de hipoteca de una finca que tiene vendida y que ofreció como garantía de su débito, por otra que ha comprado, ambas en este término municipal.

Dar cuenta de haber sido aprobado el expediente instruido en el mes anterior por la Delegaci6n Regia, y acordar se proceda á la entrega de las cantidades solicitadas, se otorguen las oportunas obligaciones y se expidan los respectivos libramientos.

Dar cuenta de doce instancias presentadas en demanda de préstamos del Establecimiento, acordándose aprobarlas en principio y que se remitan con el oportuno expediente á la aprobaci6n definitiva de la Delegaci6n Regia, por conducto de la Secci6n provincial. Terminando la sesi6n.

Zuheros 4 de Enero de 1913.—El Secretario, Francisco Zafra.

El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesi6n del seis de Enero último.

Y para remitir al señor Gobernador civil, para su inserci6n en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal, se pone el presente en Zuheros á doce de Marzo de mil novecientos trece.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tall6n.

ANORA

Núm. 1.170

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de ordenaci6n y caudales de este Municipio correspondientes al año anterior de 1912, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean oportuno y formularse contra ellas las reclamaciones que procedan.

Añora 27 de Marzo de 1913.—Bartolomé Madrid.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.171

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio del presupuesto de 1912, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporaci6n por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y aducirse contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia 28 de Marzo de 1913.—Francisco Castillo.

VISO

Núm. 1.169

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formulado por la comisi6n de Policia urbana el proyecto de reglamento para el régimen y conservaci6n del nuevo cementerio municipal de esta villa, queda dicho documento expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Viso á 27 de Marzo de 1913.—Ramón Ruiz.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.180

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia de don Angel Navarro Gisbert, vecino de Andújar, representado actualmente por el Procurador don Andrés Gir6n y García de Vargas, contra don Ildefonso Castilla Castro, vecino de Pedro Abad, sobre cobro de treinta y tres mil pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos he acordado por providencia fecha de ayer sacar á pública subasta, por término de ocho y veinte días, respectivamente, los bienes semovientes é inmuebles que á continuaci6n se expresarán:

Bienes semovientes

1.º Una yegua pia, de unos trece años de edad, un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, con el hierro de El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, la cual ha sido valorada en *trescientas setenta y cinco pesetas*.

2.º Una potra, hija de la anterior, castaña, pia en blanco y calzada muy alta de las cuatro extremidades, con año y medio de edad aproximadamente, y de más de seis cuartas de alzada, la cual ha sido apreciada en *trescientas setenta y cinco pesetas*.

3.º Un mulo castaño oscuro, de siete años de edad, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, con el hierro de El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, el cual ha sido justipreciado en *seiscientas veinticinco pesetas*.

4.º Otro mulo tordo, mosqueado, de once años de edad, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, hierro P. S. en la cadera derecha y el de El Fénix Agrícola en la izquierda, el cual ha sido valorado en *cuatrocientas pesetas*.

Bienes inmuebles

Primero. La tercera suerte de las en que se dividió una posesi6n de olivar al pago nombrado de las Mestas, sitio de la Solana del Semill6n, término de Adamuz, compuesta dicha tercera suerte de dos fanegas y ocho celemines de cuerda, equivalente á una hectárea, setenta y tres áreas y veintidos centiáreas; linda por Norte con desmontados de Diego Ayll6n Madueño y Luque; por Levante con otra suerte de Isabel Castilla Castro; por Sur con el arroyo de las Maravillas, y por Poniente con otra suerte de Juana Casti-

lla y Castro; bajo cuyas lindes arraigan doscientas treinta y cinco plantas de olivo y treinta y cinco plazas vacías, y en las cabezadas de referida suerte, contiguo á los olivos y bajo los mismos linderos, en los lados de Norte y Sur, se halla una porci6n de monte bajo que tiene de cabida seis fanegas de cuerda, equivalentes á tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintisiete centiáreas, correspondiendo á esta suerte una parte proporcional y proindivisa en la casa y cuadra que hay en la posesi6n de donde procede; cuya finca ha sido valorada en *dos mil ciento treinta y tres pesetas siete céntimos*.

Segundo. Un olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, pago de las Mestas y sitio Solana del Semill6n, el cual se compone de diez celemines, con ochenta y un olivo, y por el lado Norte tiene tres fanegas de monte bajo, equivalentes á una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; que linda á Norte finca de monte bajo y olivar de Juana Castilla; Poniente olivares de Catalina Castro y arroyo de las Maravillas, y Sur con el mismo arroyo de las Maravillas. Corresponde á esta finca otro pedazo de olivar en el mismo sitio, con cabida de tres fanegas y ocho celemines, equivalentes á dos hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y en la cabezada del arroyo tres fanegas de monte bajo, equivalentes á una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; comprendiendo en aquella superficie trescientos siete olivos, sesenta plazas vacías y diez higueras, correspondiendo á este predio una parte proporcional y proindivisa en la casa y cuadra que hay en la posesi6n de donde procede; cuya finca ha sido apreciada en *tres mil cuatrocientas doce pesetas noventa y cuatro céntimos*.

Tercero. Otro olivar en el mismo término, pago y sitio que el anterior, con ochenta y un olivo y dieciseis plazas vacías, en una superficie de una fanega de cuerda, equivalente á sesenta y un áreas y veintiuna centiáreas, y en el lado del Norte tiene tres fanegas de monte bajo, equivalentes á una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, y toda linda á Levante con la finca anteriormente descrita; al Sur con la vereda que vá á la casa; á Poniente con otro pedazo que se deslindará, y á Norte con tierras de Diego Ayll6n Madueño. Forma parte de esta finca los dos siguientes pedazos: uno, que es lindero con el anterior, por Norte, ó sea la vereda indicada; á Levante linda con la finca antes descrita, ó sea la primera; al Sur el arroyo de las Maravillas, y al Poniente otro pedazo, propio del Castilla Castro. Ocupa una superficie de tres fanegas y ocho celemines, equivalentes á dos hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas, y en ese perímetro trescientos diecisiete olivos y cincuenta y cuatro plazas, correspondiendo á este pedazo la parte proporcional é indivisa de la casa y cuadra que hay en la posesi6n y en la proporci6n de donde procede; y otro con nueve fanegas y seis celemines, igual á cinco hectáreas, ochenta y un áreas y cincuenta y una centiáreas, en cuyo espacio se comprenden novecientos veintidos olivos y treinta plazas vacías, y en la margen del arroyo de las Maravillas, en la cabezada de

la suerte, hay tres fanegas de monte bajo, equivalentes á una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas, correspondiéndole también una parte proporcional é indivisa de la casa y cuadra antes indicada; cuya finca ha sido valorada en *ocho mil novecientos setenta y cinco pesetas setenta céntimos*.

Cuarto. Otro olivar en igual término, pago y sitio que los anteriores, con diecinueve fanegas y nueve celemines, igual á doce hectáreas, ocho áreas y noventa y tres centiáreas, y en la cabezada de Poniente, Sur y Norte se hallan doce fanegas de monte bajo, equivalentes á siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas; comprenden aquella superficie mil trescientos sesenta y dos olivos y seiscientas plazas vacías; y linda por Norte con don Mariano Navarro; por Poniente con terreno montuoso; por Sur el arroyo de las Maravillas y la vereda de la casa, y por Levante Miguel Castilla Castro; correspondiéndole así mismo una parte proporcional indivisa de dicha casa y cuadra; cuya finca ha sido justipreciada en *doce mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas veintiseis céntimos*.

Quinto. Una casa morada en Pedro Abad, calle de las Moyas, número treinta y seis, tiene su frente á Poniente y linda por la derecha entrando con la número treinta y cuatro de Juan Castilla Arenas y Juan Rueda Melero; por la izquierda con la número cuatro de la calle Pedregosa, que hace esquina á la calle de las Moyas, y por la espalda con esta misma número cuatro de la calle Pedregosa, propia de don Francisco Porras; tiene nueve metros sesenta y cinco centímetros lineales de fachada por doce metros sesenta centímetros de fondo, haciendo un total de ciento cincuenta metros noventa y cuatro decímetros y ocho centímetros cuadrados de superficie, con varias habitaciones, cuadra, pajar y un pozo; cuya casa ha sido valorada en *tres mil quinientas pesetas*.

Advertencias

1.ª Las subastas se celebrarán en los estrados de este Juzgado, sito en la calle San Francisco, de esta ciudad, número cinco, habiéndose señalado el día doce de Abril próximo y hora de las doce para la de los semovientes, y el día veintiseis de dicho mes á igual hora para la de los bienes inmuebles.

2.ª Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bujalance á veintinueve de Marzo de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

CABRA

Núm. 1.155

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío le ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores del hecho de haber cortado dieciséis plantones de olivo, en la noche del veintiuno al veintidos del actual, en finca propia del vecino de esta ciudad don Antonio Ortiz Prieto, sito al partido de Cerro-Gordo, de este término, y caso de que fueren habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á veinticinco de Marzo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 1.156

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío le ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores del hecho de haber cortado ocho plantones de olivar en la noche del veintiuno al veintidos del actual, en una finca propia del vecino de esta ciudad, don Manuel del Real y Escobar, llamada Nueva Española, y caso de que fuesen habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á veintiseis de Marzo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POSADAS

Núm. 1.157

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de Juan Palacios Jiménez, vecino de Almodóvar del Río, hurtada la noche del veinticinco de Febrero último, en terrenos de los Majadales Altos, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de dieciséis años, más de marca, pelo negro, calzada de las patas, hierro confuso en la nalga derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.158

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la madrugada del veintitres del actual robaron del cortijo Bañuelos alto, término de Espejo veinte gallinas y cinco gallos, propios de

don José Villalba de la Puerta, del vecindario de Montilla.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas aves, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintiseis de Marzo de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.181

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quién sea un individuo llamado Andrés, de unos treinta años de edad, de Villanueva de la Serena, que á últimos de Abril del año anterior vendió en Magacela un burro á Fructuoso Carrasco Calle, y cuyo individuo iba acompañado de una mujer, que decía era cordobesa y se llamaba Pilar, y habido procedan á su detención, conduciéndolo á la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á diecisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—P. D., El Oficial de Secretaría, Rafael González.

LA RAMBLA

Núm. 1.183

Don Rafael Lovera y Cabello, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido por traslación del propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo cuyas señas al final se expresarán, perteneciente á don Miguel Osuna Laguna, vecino de Fernán-Núñez, hurtado en la noche del día diecisiete del corriente mes en la finca de olivar llamado Silillas, de este término, donde se encontraba pastando; y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en La Rambla á veinticinco de Marzo de mil novecientos trece.—Rafael Lovera.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas de la caballería sustraída

Un mulo de ocho años, negro, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, con lunares en los costillares y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Núm. 1.184

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de las caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes á don Miguel García Juan, de estos vecinos, hurtadas en la tarde del día doce del actual, de los terrenos del cortijo Cabeza

del Obispo, término de Santaella, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en La Rambla á veintisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Rafael Lovera.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Una yegua de doce años, torda clara, de siete cuartas y cinco dedos de alzada, herrada en la cadera derecha y un número confuso en la paletilla izquierda, con rastra muleta de un mes, pelo negro canoso.

MONTILLA

Núm. 1.162

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad don Angel Ortega y Trillo, ha mandado por providencia de esta fecha, se cite á José Román Azcanio Salazar, de cuarenta años de edad, casado, cocinero, domiciliado en la calle San Fernando, número cinco, de esta población, para que el día nueve de Abril próximo, á las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con las pruebas de que intente valerse en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo por ejecutar actos contrarios á la moral y buenas costumbres.

Y para que sirva de citación en forma al José Román Azcanio, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Montilla á veintiseis de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.144

GARCIA Francisco, domiciliado últimamente en Valenzuela, provincia de Córdoba, y que se dice residir en Ceuta; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para declarar en causa por estafa instruida por este dicho Juzgado.

Núm. 1.145

JIMENEZ HEREDIA Diego, domiciliado últimamente en Antequera ó Molliña; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para declarar en causa por robo de caballerías instruida por dicho Juzgado bajo el número sesenta del año mil novecientos diez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.153

DOMINGUEZ Francisco, de veinticuatro á veintiseis años de edad, estatura alta.

DOMINGUEZ DUARTE Manuel, de cuarenta y dos á cuarenta y cuatro años de edad.

Antonio, conocido por El Abuelo, natural de Sevilla, de unos cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años de edad, de estatura baja, rubio, con bigote, grueso, vistiendo traje oscuro con americana.

Maximino, conocido por Cartagena, natural ó vecino de Fuentes de León.

CHICLANA Antonio, que anda con un cuadro sacando fotografías por Nerva ó Ríotinto, es de estatura regular, de medianas carnes, de unos cincuenta años, algo moreno, viste traje de paño oscuro y sombrero color café.

Dos desconocidos, uno de ellos extranjero y el otro de Fuentes de León, uno de estatura mediana, más bien baja, grueso, cara abultada, vistiendo de negro con americana, sombrero del mismo color estilo mascota, y el otro de estatura alta, delgado, vistiendo traje oscuro.

Todos se encuentran en ignorado paradero, aunque se dice que los dos primeros tienen su residencia en Sevilla, y comparecerán, en término de quince días, ante el Juez de Instrucción de Aracena, á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por robo de dinero á la Compañía Minas de La Esperanza; bajo apercibimiento, los cinco primeros procesados, que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

También se apercibe á los dos desconocidos, que de no comparecer les parará así mismo los perjuicios á que haya lugar.

Aracena veintiuno de Marzo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, F. Torrerros Bejarano.—El Secretario, P. H., José Nogales.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6